

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Jueves 16 de Julio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 18 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N.º 14456

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351775&cod=af5527f1a35f33938bb7271dcc1fa705>

49477

LEY N.º 14457

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351795&cod=40878bac911cec4c31b013c1603df2b4>

49478

LEY N.º 14458

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351796&cod=8e045dbdc82d931c22e115a299b3d90f>

49479

LEY N.º 14459

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351798&cod=9c8871b963fe0c91591f2a9630c4e8f8>

49480

LEY N.º 14460

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351776&cod=40f6ac8bd742027983d87a42016f3185>

49481

LEY N.º 14461

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351777&cod=71461ad60ca9036b79a7f81e957cec1b>

49482

LEY N.º 14462

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=351801&cod=14b7a236459b1dca92338249f2f6bc13>

49483

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N.º 1461

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=352868&cod=88093243d35ac1c1cdf48524fb8258c>

49472

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31372/26
DECRETO N° 20.174 - EXPEDIENTE N° 281.606-C-2026

Para la provisión de escenario, servicio de sonido, iluminación y pantallas para Fiesta Nacional de la Agricultura 2026, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Cultura y Educación.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 30-07-2026, a las 10:00 horas.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13:00 horas - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 08 de Julio de 2026.

\$ 100 564075 Jul. 16 Jul. 17

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 015/2026

OBJETO: "Adquisición de Insumos Descartables II- 4 Meses"

Apertura: 05 de Agosto de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$633.622.690,32 (Pesos: Seiscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa con 32/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 49449 Jul. 16 Jul. 17

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1705

OBJETO: SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA-SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 312.606.361,75 +IVA - Mes base: junio 2026

Garantía de oferta: \$ 3.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 21/07/26

en Salta 1451, Rosario; o indistintamente, hasta las 12:00 del 22/07/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/26 -12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49466 Jul. 16 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°013/2026, para JUEGOS Y MOVILIARIOS URBANOS PARA REMODELACIÓN DE PLAZAS, hasta el día 23 de Julio de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 69/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.- Costo del pliego: \$234.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$93.494.955.-

Secretario coordinador Área Economía y Finanzas, 15 de Julio de 2026.-

\$ 1500 564144 Jul. 16 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26**
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).-
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 564137 Jul. 16 Jul. 29

COMUNA DE ALCORTA**LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026**

OBJETO: CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL CEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 128 NICHOS Y POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

OBJETO: VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir hasta el día 29 de julio de 2026, de 8 hs. a 12 hs. En la Comuna de Alcorta - Calle Sarmiento 284 - Pcia. de Santa Fe y contra el pago de pesos cien mil (\$100.000) en efectivo o mediante depósito en la cuenta CBU 330005710570000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com - Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:

APERTURA: 29 de julio de 2026, a las 9:30 hs.
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 9hs, del día 29 de julio de 2026 a las 09:30 hs., en la COMUNA DE ALCORTA, Sarmiento nro. 284, Dpto. Constitución, Pcia. de Santa Fe - C.P. S2117BPF, Tel.: 03465/470201.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000)
S/C 564126 Jul. 16

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1703**

OBJETO: ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PARA CAÑERÍAS EN TOMA HERNÁNDEZ- SANTA FE
Presupuesto Oficial: \$ 185.315.822,71 - IVA incluido - Mes base: mayo 2026

Garantía de oferta: \$ 1.853.158,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 31/07/26 en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/07/26 -11:00, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49455 Jul. 15 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1704

RECONSTRUCCIÓN COLECTOR CLOACAL AV. SUIPACHA-RAFAELA
Presupuesto Oficial: \$ 378.333.839,23-IVA incluido - Mes base: mayo 2026

Garantía de oferta: \$ 3.783.338.00-IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 30/07/26 en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/07/26 -12:00, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49456 Jul. 15 Jul. 16

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2026**

OBJETO: "Adquisición de Clavos y Tornillos II- 4 Meses"

Apertura: 04 de Agosto de 2026 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Men-

doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$79.083.440,00 (Pesos: Setenta y Nueve Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 49462 Jul. 15 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 017/2026

OBJETO: "Adquisición de Insumos destino Servicio de Esterilización II- 4 Meses"

Apertura: 04 de Agosto de 2026- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$122.285.680,51 (Pesos: Ciento Veintidós Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 51/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 49463 Jul. 15 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 (LP 16-SGCMSC-26)**
RESOLUCIÓN 164/26

MOTIVO: "Adquisición de elementos de protección personal, botas y capas de lluvia, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.517.500,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de julio de 2026 a las 09:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 564132 Jul. 15 Jul. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
RESOLUCIÓN N° 00060/2026

MOTIVO: "SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026".

PRESUPUESTO OFICIAL: Región N° 1: Servicio de alimentación tipo buffet destinado a las delegaciones deportivas alojadas en la Villa Suramericana, con un valor unitario estimado de PESOS CIENTO CIN-

CUENTA MIL (\$150.000), Región N° 2: Servicio de alimentación tipo vianda destinado al personal del comité organizador que preste funciones en la Villa Suramericana, con un valor unitario estimado de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y Región N° 3: Servicio de alimentación tipo vianda destinado al personal del comité organizador que preste funciones en los clústers deportivos, con un valor unitario estimado de PESOS QUINCE MIL (\$15.000)

APERTURA DE SOBRES: Se llevara a cabo el día 28 de julio de 2026 a las 10.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el despacho de la secretaria de desarrollo urbano y gestión hídrica, ubicado en cale Salta N° 2951, 3er piso del Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de merito u oportunidad, sea dispuesto por este departamento ejecutivo.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: Las propuestas se podrán presentar hasta las 09.00 hs. del día 28 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en la oficina de la dirección de compras, ubicada en calle Salta N° 2951, 1er piso del Palacio Municipal.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección de Compras y en la pagina web de este municipio.

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar

\$ 150 564133 Jul. 15 Jul. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002831.-**

OBJETO: SOLICITUD DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES E INSPECCIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO SUCURSAL NORTE, SUCURSAL OESTE Y SUCURSAL RAFAELA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 144.244.591,11 - (Pesos: ciento cuarenta y

cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y uno c/11/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/08/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49469 Jul. 15 Jul. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002810

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar y modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002810 "Obras ATS 2019-06/07 - Construcción de nueva E.T. Carreras 132/33/13,2 kv y vinculación LAT FIR-CRR". La misma se llevará a cabo en el SUM comunal, ubicado en calle Garibaldi 721 de la localidad de Carreras, el día 26/08/2026 a las 10.00 horas.-

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 25/08/2026 hasta las 13 hs. en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49470 Jul. 15 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA en el Parque Empresarial Constitución (PEC).

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 126.174.702,00.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000.-).

Apertura de Ofertas: 28 DE JULIO DE 2026, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 250 564097 Jul. 15 Jul. 21

COMUNA DE CAMPO PIAGGIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Campo Piaggio llama a Licitación Pública N° 01/2026, autorizada por Ordenanza N° 400/2026, con el objeto de adquirir maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos comunales.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Lote N° 1: Un (1) tractor 0 km. 95-100 hp doble tracción con cabina.

Lote N° 2: Una (1) desmalezadora, cortadora articulada 0 km. Para uso con tres puntos.

Lote N° 3: Un (1) tractor usado 100-115 hp

Respecto del Lote N° 3, la Comuna podrá recibir ofertas que contemplen la entrega en parte de pago de un tractor y una chipeadora de propiedad comunal, más la diferencia económica que corresponda, conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la sede de la Comuna de Campo Piaggio, en días hábiles y horario administrativo, hasta el día 31 de julio de 2026.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la sede comunal hasta las 11.30 horas del día 3 de agosto de 2026.

APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 3 de agosto de 2026, a las 12.00 horas, en la sede de la Comuna de Campo Piaggio.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna, pudiendo adjudicarse uno, varios o la totalidad de los lotes, declarar desierta la licitación total o parcialmente o rechazar todas las ofertas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

La contratación se encuentra sujeta a la efectiva disponibilidad de los recursos destinados a su financiamiento y a las demás condiciones establecidas en la Ordenanza y en el Pliego de Bases y Condiciones. Campo Piaggio (Santa Fe), de 2026.

\$ 720 564082 Jul. 15 Jul. 16

COMUNA DE RICARDONE

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 04/2026 para la contratación de 1400 horas de servicios de camiones con batea voleadora, chofer, combustibles, insumos y gastos incluidos, destinados a la recolección, carga y traslado de residuos vegetales, escombros y restos de materiales de obras de construcción dentro de la jurisdicción, con capacidad mínima de 20 metros cúbicos; con modalidad de uso gradual según necesidad de la administración contratante, y conforme las especificaciones e instrucciones que se le imparta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos así como la persona encargada de la supervisión de las tareas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Noventa y Siete Millones (\$ 97.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 11 de Agosto de 2026, disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 10/06/2026. Valor Pliego: \$ 97.000.- informes Tel.: (03476) 492018/492208 - Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 135 564093 Jul. 15 Jul. 17

COMUNA DE RICARDONE

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2026 para la adquisición de una CAMIONETA DOBLE CABINA, color blanco, tracción 4x4, Estado de Uso: 0 Km, Motorización mayor a 2000 cc, combustible Diesel, CV 140 mínimo, dotado de aire acondicionado y dirección asistida. Presupuesto Oficial: \$55.000.000.- Recepción Ofertas: hasta 10/08/2026, 10.00 horas. Fecha Apertura: 10/08/2026, 10.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 07/08/2026. Valor Pliego: \$ 55.000.- Informes Tel.: (03476) 492018/492208.- Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 175 564094 Jul. 15 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/26

(Decreto N° 7758/2026)

OBJETO: PARA LA PROVISION DE "160 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-30"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.583.460,80 (Pesos Treinta y dos millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100).

APERTURA OFERTAS: 31/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 564035 Jul. 8 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

OBJETO: Adquisición de dos camiones livianos, una carrocería volcadora, dos utilitarios mini truck, un tractor de 50-60HP, una pick up mediana cabina doble y un camión mediano.

FECHA DE APERTURA: Día 29 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 6 de Julio de 2026.

\$ 450 564041 Jul. 8 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2026

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.

Apertura: Lunes 27 de Julio de 2026, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Lunes 27 de Julio de 2026 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 07.00 horas del 27/07/2026.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@pueblos-ther.gob.ar
\$ 450 563958 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0183/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 28600 LT emulsión asfáltica bituminosa catiónica de rotura lenta tipo CRL-1"
Fecha de apertura: 14 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos serán obtenidos desde la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
Funes, 1° de Julio de 2026.
\$ 450 563981 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 008-2026
(Decreto de apertura N° 188/2026)

OBJETO: "PAVIMENTACION DE CALLES Y VEREDAS"
Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 12:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
Funes, 3 de Julio de 2026.
\$ 450 563983 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 007-2026
(Decreto de apertura N° 0187/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 2000 M3 DE HORMIGON ELABORADO H30"
Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 11:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
Funes, 3 de Julio de 2026.
\$ 450 563985 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 006-2026
(Decreto de apertura N° 185/2026)

OBJETO: "ADQUISICION 4500 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE"
Fecha de apertura: 24 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos se encuentran en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
Funes, 3 de Julio de 2026.
\$ 450 563988 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 1 JUL 2026

DECRETO: N° 0665

VISTO:

A solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y dada la urgente necesidad de cubrir por parte de la Municipalidad de Sauce Viejo con la recolección de residuos, ramas, desperdicios y otros elementos o materiales a transportar o recoger de la vía pública y dado el aumento de reclamos recibidos, se requiere la contratación del servicio que se venía prestando bajo la Ordenanza N° 3935/2020, por medio del presente llamado a licitación.

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, el Intendente Municipal considera apropiado y oportuno efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 5 - Expte. N° 5 - Año 2026, afectando "Fondos propios" por el monto de dicha contratación; y en referencia a los montos que contempla el respectivo requerimiento por la contratación de dichos servicios de:

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condi-

ciones.

Que, por lo antes mencionado, se ordena al Departamento Contable a recibir, imputar y luego abona las facturas correspondientes, registrando dichas erogaciones en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO DECRETA

Artículo 1°) Convocar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-2026 - EXPTE. N° 5-2026, para ser destinado a la contratación de un paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

* Paquete de horas de alquiler de equipos compuesto por Retropala y Camión Volcador, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 2°) El llamado a Licitación Pública N° 2 - Expte. N° 2 - Año 2026 que se establece en el artículo 1° será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, previéndose la apertura de las ofertas para el día 22 de julio de 2.026, con cierre de aceptación de ofertas a las 10.30 horas y con apertura de ofertas a las 11.00 horas, en las oficinas de la Municipalidad de Sauce Viejo, calle Rivadavia 1164 - P. Alta de la localidad de Sauce Viejo - Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°) Los pliegos de Bases y Condiciones serán retirados en Sección Rentas Municipal sin costo alguno o solicitados al mail de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos secobraspublicas@sauceviejo.gob.ar y/o a la oficina de Compras licitaciones@sauceviejo.gob.ar. Se efectuará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL por el término de diez (10) días, registrando éste gasto en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.1.1 - Rentas Generales - 8.1.1.1 - Erogaciones Corrientes - 8.1.1.1.1.2 - Bienes y Servicios No Personales - Partida N° 167.8 - Publicidad y Difusión Institucional.

Artículo 4°) Las propuestas se realizarán en sobre cerrado y la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a los intereses municipales, Ordenándose al Departamento Contable a registrar la compra motivo de la presente Licitación Pública en el Presupuesto Municipal Año 2.025 - reconducido - en 8.00.0. - Total de Erogaciones - 8.01.02 - Bienes y Servicios no personales - Partida 170.8 Servicio de limpieza y otros contratados.

Artículo 5°) La presente normativa será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Señor Intendente Municipal.

Artículo 6°) Regístrese, pase copia al Dpto. Contable, a Sección Rentas, comuníquese y archívese.

\$ 450 563989 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 2/2026

OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAGUNA PARA EFLUENTES CLOACALES"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00.-

Valor del pliego: \$ 61.100 - Garantía de la oferta: \$ 970.000

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 23 de julio de 2026.

Aperturas de las ofertas:

Jueves 23 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear

Informes. Tel: 341-3177608/ 0341-3177627/ 341-4922109

Consultas: aguas@alvear.gob.ar / economia@alvear.gob.ar

\$ 450 563998 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2026

PROGRAMA: 1000 AULAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PCIA. SANTA FE: PROYECTO: AMPLIACIÓN ESCUELA NRO. 606 - MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE 2 (DOS) AULAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.084.729,00

Valor del pliego: \$ 61.100 - Garantía de la oferta: \$ 1.040.847,29

Recepción de las ofertas: En sobre cerrado entregar personalmente en Mesa de Entrada en calle Pellegrini 2064 hasta las 9:00 hs. del día 22 de julio de 2026

Aperturas de las ofertas: Jueves 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs. en sede Municipal en calle Buenos Aires 1877 Alvear.

Informes. Tel: 341-3177710 / 341-3177627 / 341-4922109

Consultas: obraspublicas@alvear.gob.ar / economia@alvear.gob.ar

\$ 450 564000 Jul. 7 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26 - 2DO LLAMADO
DECRETO N° 7693/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE

PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO 0KM.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).
APERTURA OFERTAS: 24/07/2026, 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 563864 Jul. 6 Jul. 21

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 17/26 DECRETO N° 7961/2026

Objeto: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.177.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/00).
APERTURA OFERTAS: 24/07/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 563867 Jul. 6 Jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos catorce mil ciento sesenta (\$ 545.614.160).
Valor del Pliego: Pesos un millón noventa y un mil doscientos veintiocho c/32/100 (\$ 1.091.228,32).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.
\$ 1000 563892 Jul. 6 Jul. 21

COMUNA DE PROGRESO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BARREDORA ASPIRADORA NUEVA"
EQUIPO a ADQUIRIR: 1 (una) barredora aspiradora nueva para montar sobre camión a proveer por la Comuna de Progreso.
VALOR de los PLIEGOS: sin costo.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 29/07/2026 - Hora: 11:00 hs.
LUGAR: Comuna de Progreso.
INFORMES: Tel. fijo: 03497-488193/488032 - Email: comunadeprogreso@yahoo.com.ar
\$ 175 564073 Jul. 14 Jul. 16

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 07/2026.- (Ordenanza N° 1695/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:
* COMPRA DE "350 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 7 de julio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 22 de julio de

2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-
FECHA DE APERTURA: 22 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa Localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.
\$ 150 564058 Jul. 13 Jul. 15

LEY ANTERIOR 11867

LEY 11.867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Mecchia Belén, DNI 38.983.088, (CUIT 27-38983088-2) con domicilio en Avenida Acequias del Aire N°811 de Roldán, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Florencia Payero, DNI 35.042.907, (CUIT 27-35042907-2) domiciliada en calle Belgrano N°895 de Wheelwright, Provincia de Santa Fe. Destino del Rubro: Farmacia, con domicilio en Avenida Acequias del Aire N°787, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, habilitada conforme a la Ley de Sanidad Provincial N°2287 y que funciona bajo el nombre FARMACIA MECCHIA. Para reclamos de ley en el plazo legal, se fija el domicilio del mismo establecimiento comercial en calle Avenida Acequias del Aire N°787, Roldan, Provincia de Santa Fe.
\$ 500 564127 Jul. 16 Jul. 22

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Alan Daniel Attias, D.N.I. N° 33.491.789, CUIT 20-33491789-5, comerciante, con domicilio en Luciano Leiva 1542 de Margarita (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Almacén, Kioscos, Polirrubros y Comercios No Especializados, que gira bajo el nombre "Kiosco Zona Urbana" sito en calles San Martín 1425, San Martín 1755 y San Martín 1878 de la ciudad de Vera (SF), al Sr. Santiago Atilio Laplacette, D.N.I. N° 27.838.282, CUIL 20-27838282-7, domiciliado en calle Dorrego 536 de la localidad de Calchaquí (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Slavin, Dario Cesar, sito en calle Buenos Aires 1816 de la ciudad de Vera (SF). Vera, 06 de Julio de 2027.
S/C 564129 Jul. 16 Jul. 22

AVISOS

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art. 39 Ley N° 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/08/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 10, MARTES 11 Y MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRJSTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. FERLONI, SOFIA ARIELA / RENAULT SEDAN 5 PUERTAS CLIO MIO 5P CONFORT PACK / DOMINIO OSY758 / AÑO 2015 /BASE \$ 18.389.805,93 / CULANA, ANDREA MELISA/ CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 4P LT PACK 1.4N/ DOMINIO NMD191/ AÑO 2014/ BASE \$ 8.556.624,00 / LOPEZ, MATIAS GERMAN/ TOYOTA SEDAN 4 PUERTAS COROLLA XEI PACK 1.8 6M/T / DOMINIO OBN142/ AÑO 2014/ BASE \$ 10.328.048,48 - VILLALBA, FABIAN FEDERICO RAUL/ FORD RANGER2 DC 4X4 XLS 3.2L D PICK UP/ DOMINIO MNP230 / AÑO 2013 / BASE \$ 30.057.535,80 / CHAVES, DARIO SEBASTIAN/ CHEVROLET PRISMA 1.4N LTZ SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO NWB198/ AÑO 2014/ BASE \$ 2.964.531,17 /BUSTOS, DARIO DAVID/ PEUGEOT 308 ACTIVE 1.6 N SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO OWU713/ AÑO 2015/ BASE \$ 25.425.508,80 /SILVA, SILVANA RAMONA / PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6L SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AE355GM/ AÑO 2020/ BASE \$ 28.731.141,68 / PALLERO, GABRIEL ABEL / FORD FOCUS STYLE 1.6L NAFTA SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO ITR647/ AÑO 2010/ BASE \$ 3.951.121,59 / MONZON, DAIANA CAROLINA/ PEUGEOT 208 ACTIVE 1.5 N SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO MQE879/ AÑO 2013/ BASE \$ 9.301.493,31 / RIVAROLA, BRIAN EZEQUIEL/ BETAMOTOR ZONTES 350 R MOTOCICLETA/ DOMINIO A223UCS/ AÑO 2024 / BASE \$ 3.483.355,80//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar

de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de JULIO de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III-Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.
\$ 227,04 564138 Jul. 16

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 226

SANTA FE, 15 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00058718-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALVAREZ GONZALO MARTÍN CUIT N.° 20-29834083-7; MEDICINA DEL PLATA S.R.L. CUIT N.° 30-71822590-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: SANCHEZ SUSANA BEATRIZ FRANCISCA CUIT N.° 27-10636304-3; OBAT S.A.S. CUIT N.° 30-71687528-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49474 Jul. 16 Jul. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 122/26 de Fecha 23 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo

N.° 18.000 referenciadas administrativamente como: "MONZON, KIMBERLY ALMA MIA – DNI N.° 70.899.266 – s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ALFREDO EZEQUIEL MONZÓN - DNI N.° 35.583.875 - CON DOMICILIO EN CALLE BENITEZ CIPRIANO N.° 3487 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 122/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.° 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - hija de la Sra. Nadia Belén Chavez - DNI N.° 37.700.837 - con domicilio en calle Bertole N.° 7456 y/o Solís N.° 330 - Departamento 7 – Torre 3 – Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, actualmente privada de su libertad en Comisaría N.° 24 de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ezequiel Monzón - DNI N.° 35.583.875 - con domicilio en calle Benitez Cipriano N.° 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49475 Jul. 16 Jul. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 122/26 de Fecha 23 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.000 referenciadas administrativamente como: "MONZON, KIMBERLY ALMA MIA - DNI N.º 70.899.266 - s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NADIA BELÉN CHAVEZ - DNI N.º 37.700.837 - CON DOMICILIO EN CALLE BERTONE N.º 7456 - y/o SOLÍS N.º 330 - DPTO 7 - TORRE 3 - CONSORCIO 7 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 122/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña KIMBERLY ALMA MIA MONZON - DNI N.º 70.899.266 - Nacida en Fecha 13 de Enero de 2026 - hija de la Sra. Nadia Belén Chavez - DNI N.º 37.700.837 - con domicilio en calle Bertone N.º 7456 y/o Solís N.º 330 - Departamento 7 - Torre 3 - Consorcio 7 - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, actualmente privada de su libertad en Comisaría N.º 24 de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ezequiel Monzón - DNI N.º 35.583.875 - con domicilio en calle Benítez Cipriano N.º 3487 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49476 Jul. 16 Jul. 20

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N.º 0096/26 -

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=352934&cod=74ac7f3289a2a048d5c62d6b45c69c15>

S/C 49484 Jul. 16 Jul. 20

RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA S.E.

CONCURSO PÚBLICO N.º 94/2026.

- Objeto: Implementación de un sistema robusto y de alta disponibilidad para la transmisión ininterrumpida (24x7) de contenido audiovisual.
- Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y descargados de forma gratuita en la Web Oficial de RTS Medios (<https://rtsmedios.com.ar/licitaciones/>) a partir del día 10 de julio de 2026 y hasta el día 22 de julio de 2026.
- Lugar y fecha para la presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse físicamente en sobre cerrado en la planta transmisora de Radio y Televisión Santafesina S.E., ubicada en Ruta 11 Km 482 (ex Liceo Militar), Recreo, CP 3018, Provincia de Santa Fe, hasta las 10:00 horas del día 30 de julio de 2026.
- Fecha de apertura de Ofertas: Planta Transmisora de Radio y Televisión Santafesina S.E., Ruta Nacional N.º 11 Km 482 (ex Liceo Militar), Recreo, Provincia de Santa Fe, el día 30 de julio de 2026 a las 11:00 horas. Contacto: Claudio Ceresa, tel: +54 9 3426 98-6034, email: administracion@rts.com.ar

S/C 49468 Jul. 16 Jul. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos "MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N.º 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo: se cita, llama y emplaza al Sr. Rodolfo Elisendo ESPINOZA, D.N.I. 14.319.681 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N.º 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N.º 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N.º 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N.º 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N.º 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N.º 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas.-ARTICULO N.º 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFÍA ESPINOZA, DNI N.º 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.-ARTICULO N.º 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner del pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.-ARTICULO N.º 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.-ARTICULO N.º 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN.

La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49464

Jul. 15 Jul. 17

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos "MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo: se cita, llama y emplaza a la Sra. Viviana GONZALEZ, D.N.I. 28.736.258 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas. -ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada. -ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo. -ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adoles-

cente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. -ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49465

Jul. 15 Jul. 17

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 126/26 de Fecha 29 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como "INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JESUS MIGUEL INSAURRALDE - DNI N.º 32.812.686 – CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO BOEDO N.º 2021 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 126/26 VIGENCIA DISPOSICIÓN N.º 303/25 - VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de levantamiento de la Suspensión dictada por Disposición N.º 28/26 de Fecha 10 de Marzo de 2026 – Recurso de Revocatoria - con respecto a la Disposición N.º 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025 - Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º

70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N° 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurralde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- B.-) DISPONER la vigencia de la Disposición N.º 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025 - Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N° 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurralde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- C.-) NOTIFICARSE al progenitor del niño a sus efectos.- D.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, solicitando el Control de Legalidad.- E.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -
S/C 49467 Jul. 15 Jul. 17

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION N° 0423/26

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/333550>
S/C 49459 Jul. 14 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 4, sito en calle 5 B, en favor de la Sra. Martínez, María Leonor; la Titularidad del Panteón, construido en los Lotes N° 51 y 53, sito en Avda 6 C, en favor de la Sra. Simich, Susana Marcela, todo del Cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, RISSO, CARLOS ELEUTERIO, fallecido el 16/08/1976, sepultado en la Nichera Simple, lote N° 24, sito en Calle 11C del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, RISSO, JAVIER ALEJANDRO, fallecido el 28/02/2017, sepultado en el Panteón Lote N° 6, sito en Avda 3 A, hacia Nichera Simple, en el Lote N° 24, sito en Calle 11 C; El traslado de SU-RIAK, JUAN OSCAR, fallecido el 30/10/2020, sepultado en la Tumba N° 55, sito en calle 3D, hacia el Complejo Crematorio PEUMAYEN, de la Ciudad de Junín Provincia de Bs. As., sito en Ruta Nacional N° 7 km. 264,5; El traslado de RIOS, CARMEN GENESIA, fallecida el 22/05/2016, sepultada en la Nichera N° 1088, 4ta. Fila, hacia el Nicho N° 36, zona B de la Asociación Mutual del Club Belgrano; Todos del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 564076 Jul. 14 Jul. 20

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 665 /2025

La Gallareta, 19 /Diciembre/2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026 y de esa manera contar con la norma legal que establezca los Impuestos, Tasas y Contribuciones a cobrarse en la Jurisdicción de esta Comuna de La Gallareta y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de Comunas N°2439, es facultad de esta Comisión Comunal dictar las normas Impositivas y Presupuestarias para cada Ejercicio Anual;

Que a tales efectos es dable destacar que esta Comisión Comunal considere el equilibrio entre el Costo de los Servicios y la capacidad contributiva de la Población. -

Que a los efectos del párrafo anterior la Comisión comunal ha decidido actualizar en un 100% con un redondeo en más por razones de disponibilidades de cambio monetario disponible en caja, siendo que la inflación ha sido cercana al 40%, dejando la diferencia para el análisis a mediados de año 2026 según se comporte la misma en el citado ejercicio fiscal; Por todo ello el Presidente de la Comisión Comunal de La Gallareta, Departamento Vera, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA N.º 665 /2025

Artículo 1º: Establézcase para el Ejercicio Fiscal 2026, la siguiente Ordenanza Tributaria Anual:

TÍTULO I – PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de La Gallareta se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DEL PAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Transferencias bancarias, o cualquier tipo de pago digital habilitado, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditaran a nombre de Comuna de La Gallareta.-

Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no. -

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja del sello y/o constancia de crédito bancario o postal. Cuando se hayan recibido cheques, en el momento de la acreditación en cuentas oficiales o cobro por otros medios. -

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones que se realicen a través de un medio de pago físico, y para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de La Gallareta; en su administración sita en Calle Rivadavia y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte. -

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito el Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza especifica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. -

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. -

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que medie una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, con excepción de los recargos por mora, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de La Gallareta y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable de 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que deter-

mine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. -

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. -

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la multa sin necesidad del procedimiento aquí fijado. -

CAPÍTULO III

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal. -

De pactarse convenios de pagos en cuotas, se aplicará el mismo criterio para el cálculo de intereses por refinanciación, o el que por ordenanza específica se dicte. -

CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. -

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 4% (ocho por ciento) mensual y/o 0,133% diario por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán, asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación. -

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos. \$ 6.000,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. \$22.000,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial del D.R.I. \$18.000,00

c) Cambio de domicilio fiscal \$18.000,00

d) Transferencia de fondos de comercio

y en general todo cambio

de contribuyente inscripto. D.R.I.

\$24.000,00

e) Clausura total de actividades D.R.I.

\$24.000,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio

\$15.000,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de inscripción en los Registros Comunales

\$11.000,00

4. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles

\$22.000,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante, la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, del Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

Queda prohibida la venta ambulante en todo el distrito. -

ARTÍCULO 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio). -

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. -

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificadora fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor. -

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado. -

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado. -

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% del valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. -

CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

ARTÍCULO 16º: **ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS:**

A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza. -

TÍTULO II CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 17º: Fijase la zonificación Urbana y Rural de la siguiente manera: **ZONA URBANA:** Comprendida por la delimitación en el plano catastral

de la Comuna, aprobado por el Gobierno. -

ZONA RURAL: Compreendida entre los límites totales del Distrito Comunal con excepción de la

fijada anteriormente como zona urbana. -

Artículo 18°: Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueños. -

Artículo 19°: Para la zona urbana fijase una tasa General compuesta por los siguientes valores de acuerdo a cada servicio prestado y teniendo en cuenta las siguientes categorías:

Categoría 1: Riego, Recolección de residuos, mantenimiento de calles (z.c) y Cementerio. - \$25.000.-

Categoría 2: Riego, mantenimiento de calles (z.p) y Cementerio. - \$23.000.-

De haber más de una vivienda sobre un mismo terreno los servicios de "riego y conservación de calles la liquidación se hará a quien sea titular, según padrón de impuesto inmobiliario o los poseedores a título de dueños hasta tanto se subdivide el mismo. -

De ser solicitado por los contribuyentes la administración podrá subdividir el importe total en tantas veces como viviendas se encuentren sobre el lote de terreno, aceptando todos ser solidariamente responsables del pago del total que corresponda por el terreno. -

En el supuesto de ser terrenos baldíos, sin veredas de un mínimo de 1.20 metros, ni tapiales o cercos de un mínimo de 1.50 metros de alto sufrirán un recargo de 200% s/los valores de la Tasa General de Inmueble urbano, con excepción al servicio de agua potable, mantenimiento de obra sanitaria (cloacas) y recolección de residuos. -

La Comuna notificará personalmente si se lo pudiere ubicar o mediante publicación por 30 (treinta días) en transparente Comunal, a los contribuyentes cuyos terrenos se encuentran en un estado de abandono permanente o semipermanente, que genere malezas de más de 10 cm de alto, o depósito de ramas, escombros, residuos o cualquier otro elemento que genere o pueda generar problemas para la salud de la población, a los efectos de que proceda a su limpieza, de no ser atendido el reclamo se considera autorización de limpieza a la Comuna, quien realizará las tareas y ejercerá el derecho de cobro del costo del servicio en la boleta de tasa general de Inmueble Urbano, en el período en que se realizó los trabajos y a razón de \$50 (pesos cincuenta) por metro cuadrado.-

Por el servicio de AGUA CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS se fijan el siguiente régimen tarifario:

Agua Potable. El precio será el monto que resulte de dividir lo facturado por A.S.S.A. en concepto de provisión de agua potable por la cantidad de usuarios beneficiarios del servicio. Dicho importe será establecido por resolución de Comisión Comunal sin necesidad de una nueva ordenanza.

Conexión \$70.000,00

Re – conexión \$140.000,00

Los servicios fijados por el presente artículo serán liquidados en forma mensual y en un solo comprobante de emisión, ratificando las disposiciones del reglamento de uso y régimen tarifario vigente.

Artículo 20°: Fijase como días y meses del año 2026, como de vencimientos para la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y Agua Potable, los siguientes:

Enero	10/02
Febrero	10/03
Marzo	10/04
Abril	11/05
Mayo	10/06
Junio	10/07
Julio	10/08
Agosto	10/09
Septiembre	13/10
Octubre	10/11
Noviembre	10/12
Diciembre	30/12

Las fechas serán aplicables para los Ejercicios fiscales en que permanezca vigente la presente Ordenanza, siendo corrida solamente los días feriados, o inhábiles. -

Artículo 21: Para la Zona Rural fijase una Tasa General pagadera en cuatro (4) cuotas trimestrales cuyos vencimientos operarán en fechas 10/03, 10/06, 10/09 y 10/12 y cuyo monto será el equivalente en dinero al precio de un (1) litro de gas-oil por hectárea por año, según precio de mercado local, si el pago se verifica en tiempo y forma y el equivalente en dinero a un litro y medio (1,5 litros) de gasoil por hectárea por año, según precio del mercado local, si el pago se verifica luego de transcurridos 10 días contados desde el vencimiento de la cuota respectiva.-

Artículo 22: Los contribuyentes que entreguen como respaldo de pago, cheques posdatados de su propiedad o de terceros, con vencimientos hasta en 12 (doce) cuotas, se les respetará el precio fijado en la emisión, al momento de acreditación del cheque y de no hacerse efectivo en valor ofrecido en garantía de pago, la deuda se actualizará desde el origen aplicando el valor expresado en párrafo anterior. -

Artículo 23°: En los casos de Transferencias de inmuebles los propietarios nuevos del dominio deberán comunicar a la Comuna el cambio de Titular, con los datos que exija la reglamentación pertinente, dentro de los (60) días de la inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe. -

CAPITULO II

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 24°: Por los servicios que se presten en el Cementerio Comunal

se cobrarán las siguientes tasas:

A) Inhumación en Panteones, Nichos, Bov- o Sepulturas de Tierra \$38.000. -

B) Traslado dentro del Cementerio, reducción de restos \$9.000. -

C) Inhumación de restos de otras jurisdicciones \$38.000. -

D) Trabajos Albañilería: Panteón Fliar Capilla\$55.000.-

E) Trabajos Albañilería: Panteón Fliar x 3\$20.000.-

F) Realización de cualquier trabajo de albañilería menor \$15.000. -

G) Permiso de exhumación \$20.000. -

H) Permiso de Colocación de cadáver en depósito, por día \$6.000. -

F) Autorizaciones varias que no impliquen reparaciones \$6.000.-

Por el arrendamiento TRANSITORIO en nichos se cobrará el siguiente derecho:

1) Por día \$6.000. -

1) Por mes \$18.000. -

2) Traslado a otras Jurisdicciones \$18.000.-

G) Por el arrendamiento anual

1) Primera y tercera fila \$75.000.-

2) Segunda y tercera fila \$100.000.-

H) Por 10 (diez) años

1) Primera \$1.100.000.-

2) Segunda y tercera y cuarta fila \$1.200.000.-

I) Venta de nichos \$5.400.000.-

El arrendamiento por cada 10 (diez) años de nichos podrá ser abonado en tres (3) cuotas con vencimientos consecutivos al vencimiento anual, que se fija para el día 10 de marzo de 2026.-

Artículo 25°: Las Empresas de Servicios Fúnebres que prestan servicios en la Jurisdicción Comunal, deberán abonar un Derecho de \$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL).- Por cada servicio que presten. -

Artículo 26°: Las Sepulturas destinadas a Inhumación bajo tierra se concederán por el término de (1) un año, estos plazos podrán ser renovables. En caso de personas pobres de solemnidad. Se le otorgará la excepción del pago de la tasa de inhumación.

Artículo 27°: Por el permiso de uso a perpetuidad de terrenos para la construcción de bóvedas por cuenta de los propietarios, se cobrará:

1. 1ra Zona (céntrica) el metro cuadrado\$400.000.-

2. 2da Zona (periférica) el metro cuadrado\$280.000.-

Artículo 28°: Los Derechos de cementerio deberán abonarse en forma previa a la realización de los actos por los cuales se solicitan permisos previstos en el presente capítulo. -

El mantenimiento de las construcciones realizadas sobre terrenos con permiso de uso a perpetuidad, corre por cuenta de los familiares, debiendo estos tener un aspecto de seguridad y prolijidad acorde, pudiendo la Comuna cesar el permiso de uso a perpetuidad si así no lo hicieren, previa intimación y/o publicación por los medios masivos e instituciones de la Localidad. -

Si se produjese el traslado de los restos por los cuales se hubiere concedido el permiso de uso, automáticamente el terreno y lo construido sobre el pasan a propiedad de la Comuna, pudiendo esta renovar el citado permiso a los familiares directos del extinto, abonando el 40% de lo fijado en el artículo 13.-

CAPITULO III

DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 29°: Por la realización de los espectáculos públicos se cobrará un 5% (cinco por ciento) sobre el total de recaudación en concepto de entradas, con un mínimo equivalente al valor de 10 (diez) entradas. -

Previo a la organización deberá presentar la solicitud de autorización con una antelación de 72 (setenta y dos) horas hábiles a la fijada para su realización, abonando la tasa de actuación administrativa que corresponde. -

Si no se cobran entradas, y el evento recauda por otros conceptos, (ej. Torneos de fútbol por inscripción), se abonará un mínimo de \$15.000 (pesos quince mil) quedando autorizado el Presidente Comunal a aumentar hasta un total de \$60.000(pesos sesenta mil), si el evento es generador de ingresos que así lo justifique. -

Para la autorización de bonos contribución organizados por Instituciones sin fines de lucro, previa autorización deberá presentar la factura con los premios adquiridos y/o prestar garantías personales suficientes que cubra el costo de tales bienes a adquirir si los premios fueren órdenes de compra. -

Para dicha autorización se requerirá la contratación de:

1. Seguro de responsabilidad civil.

2. Adicionales de seguridad policial.

3. Cualquier otro requisito que para cada evento particular se pueda requerir.

Artículo 30°: Están exentos del tributo los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social organizados por entes Oficiales Nacionales, Provinciales o Comunales y por Instituciones sin fines de lucro y Entidades de Bien público, o los que por decisión de la Autoridad Comunal así lo dispusiere. -

Para gozar de este beneficio de exención los Organizados deberán comunicar la realización del Espectáculo a la Comuna solicitando la misma con una antelación por lo menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al inicio del evento. -

CAPITULO IV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 31°: Por la matanza de reses en mataderos autorizados por la

comuna y por los servicios de inspección bromatológicas y Veterinaria. En el mismo, los propietarios abonarán lo siguiente:
 Por animal bobino la suma de \$ 6.000.-
 Abasto de campaña, por cada animal \$ 6.000.-
 Artículo 32°: El pago del presente derecho deberá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la realización del mes por el cual se abone.

CAPITULO V PERMISO DE USO

Artículo 33°: A) Por la presentación de servicios por la Comuna a particulares, mediante el uso de maquinarias o bienes de su propiedad o que estuvieran a su cargo, deberán abonar en equivalente a valor de gasoil:
 Motoniveladora por hora 120 lts.
 Tractor por hora 80 lts.
 Tractor con pala por hora 100 lts
 Acarreo de tierra con pala
 Empresas privadas 10 lts por m3
 Casas de Familia 8 lts por m3
 Tractor c/Niveladora por hora 100 lts
 Tractor con Desmalezadora por hora 60 lts.
 Servicio Atmosférico por viaje 70 lts.
 Provisión de Agua por viaje 80 lts.
 Equipo extractor de agua, por hora 50 lts.
 Carga de materiales o tierra con retro excavadora en camión de terceros 40 lts x hora
 Excavaciones, cuneteos y similares con retro – excavadora 10 lts x hora
 Carga y traslado tierra con camión volcador dentro del radio urbano 40 lts x m3
 Cuando el traslado de tierra se realice fuera del radio urbano se adicionará a cada viaje 2 (dos) litros de gas oil por kilómetro por cada viaje. -
 B) Por el alquiler de inmuebles de propiedad de la Comuna o que estuvieran a su cargo, deberán abonar los siguientes importes:
 Planta Campamentil: \$130.000 (pesos ciento treinta mil). Dicho importe se elevará a \$180.000 (ciento ochenta mil) si incluye cubiertos y vajilla.
 Comedor Infantil: \$70.000 (pesos setenta mil). -
 Visitas para alumnos: \$3.000 (pesos tres mil) por cada uno. -
 Artículo 34°: El pago de los Servicios prestados deberá efectuarse previamente a la fecha de prestación del mismo.

CAPITULO VI ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTRAS

Artículo 35°: Los Propietarios de la construcción deberán inscribirse obligatoriamente en el registro de la Comuna debiendo por ello abonar un derecho anual de \$ 10.000. -

CAPITULO VII TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 36°: Toda gestión administrativa estará sujeta al pago de las siguientes tasas:
 Tramite Inicial Licencia de Conductor por cada carnet \$8.000.-
 Tramite Inicial Licencia de Conductor por cada carnet para menor de 20 años o mayor de 65 años \$7.000.-
 Certificado de Libre Deuda Urbano \$15.000.-
 Certificado Libre Deuda Inmueble Rural \$45.000.-
 Inscripción Vehículo Automotor \$60.000.-
 Inscripción de moto – vehículos \$40.000.-
 Inscripción Título de Propiedad Urbana \$26.000.-
 Inscripción Título de Propiedad Rural \$50.000.-
 Certificado Libre de multas Automotor \$11.000.-
 Gestión Apertura de comercio \$15.000.-
 Gestión Cierre de Comercio \$14.000.-
 Habilidadación Feria Ganadera \$38.000.-
 Clausura Feria Ganadera \$26.000.-
 Permiso por Venta rifas, bonos de otras Jurisdicciones por día \$8.000.-
 Permiso de Altavoces Prop. Comercial por mes \$14.000.-
 Permiso de Altavoces. Prop. Comercial Por día \$2.000.-
 Certificados Rurales de siembra. Etc. c/u \$14.000.-
 Censo Agropecuario a propietarios \$8.000.-
 Censo Agropecuario a arrendatarios \$7.000.-
 Actuación en general no descripta \$7.000.-
 Artículo 37°: Por constancias, certificaciones, Autorización de Servicios, Confección de Planillas, y otros documentos efectuados por la Comuna y con efectos hacia terceros. Se cobrará un derecho de \$ 5.000.-
 Artículo 38°: Por la autorización otorgada para la venta de productores en el Distrito Comunal en forma ambulante se cobrarán los siguientes derechos:

Venta de Verduras o cualquier otra mercadería considerada de primera necesidad	\$35.000. -
Venta de artículos de tienda , mueble del hogar etc. NO alimenticia	\$55.000. -
Venta de Diarios, Revistas por mes	\$15.000.-
Venta de otros bienes no especificado	\$15.000 -

CAPITULO VIII DERECHOS DE EDIFICACIÓN

Artículo 39°: Por los permisos de construcción, ampliación, modificación, regularización y/o refacción de inmuebles. Se cobrará el medio por ciento (0,5%) sobre el valor de los trabajos a realizar. Efectuándose el cálculo del mismo con base los siguientes valores.

CATEGORÍA A: Costo/m2

A.1. Vivienda Unifamiliar con terminaciones especiales de má de 150 m2 sin galería.	\$230.000,00
A.2. Hoteles, hostería, moteles y otras similares.	\$300.000,00
A.3. Clínicas, sanatorios y otros similares.	\$350.000,00
A.4. Laboratorios, dispensarios y otros similares	\$200.000,00

CATEGORÍA B:

B.1. Vivienda unifamiliar de hasta 150m²	\$164.000,00
B.2. Vivienda unifamiliar de hasta 80m²	\$230.000,00
B.3. Vivienda mínima hasta 60m²: materiales de 1ª calidad	\$153.000.00
B.3.1. Vivienda mínima hasta 60m²: mampostería ladrillo común con cubierta de chapa	\$87.000,00
B.3.2. Vivienda mínima hasta 60m²: prefabricado de hormigón, madera, fibrocemento. Buena terminación	\$100.000.00
B.3.3. Vivienda mínima hasta 60m²: de terminación económica.	\$76.000,00

CATEGORÍA C:

C.1. Tinglado parabólico autoportante y otros similares, tipo galpón con cerramiento perimetral.	\$76.000,00
C.2. Tinglado parabólico autoportante y otros similares, tipo galpón con cerramiento perimetral y con subdivisiones internas.	\$90.000,00

CATEGORÍA D:

D.1. Edificaciones para esparcimientos, restaurantes, confiterías y otros similares	\$206.000,00
D.2. Clubes y locales bailables y otros similares	\$263.000,00

CATEGORÍA E:

E.1. Edificios comerciales, oficinas y comercios planta baja	\$200.000,00
E.2. Oficinas y comercios en varias plantas	\$230.000,00
E.3. Galerías comerciales	\$166.000,00

Artículo 40°: Por las solicitudes de certificados finales de obras, niveles, líneas de certificación, informes de transacción, se deberá abonar un derecho de \$18.000 (pesos dieciocho mil) -

Artículo 41°: Los constructores, propietarios, albañiles o responsables técnicos de las obras a realizarse. Deberán solicitar la autorización respectiva a la Comisión Comunal, haciéndose responsable solidariamente por la comisión de tal obligación. Dicha solicitud deberá ser con la debida autoridad al comienzo de los trabajos. -

CAPITULO IX

a).-INFRACCIONES DE TRANSITO

Artículo 42°: Quienes no cumplan con las siguientes normas de tránsito deberá abonar la multa que a continuación se detallan. Independientemente de las sanciones que le pudieren corresponder por aplicación de leyes nacionales y/o Provinciales de tránsito:

* Conducir sin Licencia de conductor	\$90.000.-
No poseer el último comprobante de pago de patentes	\$9.000.-
Falta de luces reglamentarias	\$36.000. -
Falta de freno	\$90.000. -
Exceso de Velocidad 1ra infracción	90.000. -
Exceso de Velocidad reiterada (se adiciona por cada vez)	\$90.000. -
No respetar Señales e indicadores	\$18.000. -
Transitar Calles no autorizadas	\$55.000. -
Conducción de automotores o motocicletas por menores de 16 años de edad	

A ser abonada por el titular del vehículo \$56.000.-
 Circulación de vehículos pesados en días de lluvias o antes de las 48 horas de finalizadas las mismas en caminos Comunales de tierra. Se abona equivalentes en valores de gas oil y en cantidad de 300 litros
 Para la zona urbana en calles no autorizadas 100 litros
 Circulación de motos y bicicletas en veredas urbanas 20 litros
 Animales sueltos en la vía pública cada uno \$3.000. -

b) OBSTRUCCIÓN DE DESAGUES Y AGUAS SERVIDAS

Artículo 43°: Queda prohibido arrojar aguas servidas en la vía pública, puesto que ellos atentan contra la salud de la población, por ello se fija

una multa de \$ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil). La que de reincidir se duplica su valor. -

Artículo 44º: Queda prohibido arrojar basuras, desechos de materiales etc. En desagües de zona urbana, suburbana y rural, que entorpezca el normal escurrimiento de las aguas. Si se comprobaren infracciones a lo dispuestos, el o los responsables se harán posibles al pago de una multa de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil). -

Artículo 45º: En la zona rural y en caminos comunales es obligatorio para los propietarios de campos, construir alcantarillas de acceso al mismo con tubos de HºAº, como mínimo de 0,80 mts, de luz por 4 metros de ancho, si en lugar se comprueban taponamientos ex - profesos en desagües el o los responsables quedaran obligados al pago de una multa de \$ 90.000 (pesos noventa mil). - por primera vez y en caso de reincidencia \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil). -

CAPITULO X

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 46º: Por el ejercicio habitual en el territorio o jurisdicción de la Comuna de La Gallareta del comercio, Industria, Profesión, oficio locaciones, bienes, obras o servicios de cualquier naturaleza a título oneroso, lucrativo o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la realice, generará montos imponibles en el denominado Derecho de Registro e Inspección, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro de la Jurisdicción de La Gallareta. -

Artículo 47º: El derecho se liquidará sobre el total de los ingresos Brutos devengados de la jurisdicción Comunal. Correspondiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria y la alícuota general será del 10% de las que fije la Administración Provincial de Impuestos para cada actividad gravada para el impuesto a los ingresos brutos, por lo tanto el coeficiente a aplicar sobre la base imponible es en general 0,0036, que representa el 10% del 4,5% fijada como alícuota general por la A.P.I. o la que corresponda si ésta se modificase. -

Artículo 48º: El periodo fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes o responsables ingresar anticipos mensuales el derecho que corresponda con vencimientos los días 10 (diez) o hábiles inmediato siguiente, al mes posterior al periodo en que se ha devengado el ingreso. -

Artículo 49º: Fijase como derecho mínimo a tributar la suma de \$ 9.000.- (pesos nueve mil), con excepción de las siguientes actividades que tienen mínimos específicos. -

Hoteles \$ 8.000 por habitación por mes
Moteles y Hospedajes Transitorios \$ 9.000 por habitación por mes. -
Entidades Financieras \$ 70.000 por mes. -
Empresas Privadas de Servicios de Energía Eléctrica y Telefónica \$ 5000 por mes. -

Desagotadoras de pozos ciegos 20 (veinte) litros de Gas Oil.-

Las empresas que demuestren estar en convenio multilateral, en cuyo caso se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 50º: El contribuyente o responsable que inicie actividades deberá inscribirse dentro de los 30 (treinta) días corridos de iniciada su actividad, será considerada fecha de iniciación el de apertura de local o el primer ingreso percibido o devengando. -

Artículo 51º: Estarán exentos de este tributo todo aquel que presente el correspondiente reconocimiento de sujeto exento por la Administración Provincial de Impuesto (API), para el impuesto a los Ingresos Brutos, los fijados en el código tributario municipal unificado (ley 8173) y los Monotributistas Sociales mientras mantengan dicha situación. -

CAPITULO XI

DERECHO OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO

Artículo 52º: Por la ocupación de veredas, se abonarán los siguientes derechos:

Bares Confiterías, y similares. Por mes \$ 5.000.-
Carteles Comerciales por mts2 y por año \$ 4.000.-
Carteles Luminosos, única vez por mts2 \$ 5.000.-

Artículo 53º: Las Empresas de Servicios Públicas, Privadas, o Entes descentralizados del estado que utilicen el espacio aéreo o subterráneo en esta Jurisdicción comunal, abona el 6% sobre la facturación neta que de la prestación efectiva del servicio realicen, salvo disposiciones particulares que se fijen por ordenanza separadas a la presente. -

CAPITULO XII

TASA DE REMATES

Artículo 54º: Fijase los siguientes valores para los remates de haciendas que se realicen en el Distrito La Gallareta:

* Por cada animal vacuno \$ 1.000.-
* Por cada animal ovino o porcino \$ 700.-
* Por cualquier otro animal \$ 700.-

CAPITULO XIII

ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Artículo 55º: tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación (the): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) por cada estructura portante respecto de la cual se re-

quiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Artículo 56º Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas (tie): Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Artículo 57º: Responsabilidad solidaria: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

CAPITULO XIV

PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA

Artículo 58º: Todo contribuyente que se presente en forma espontánea a regularizar sus deudas tributarias, el Presidente Comunal podrá formalizar convenios de pagos en hasta 36 cuotas para Tasa General de Inmuebles Urbanos, Agua Potable y Tasa General de Inmueble rural para propietarios hasta 300 hectáreas. -

El Presidente de tener causas debidamente justificadas, podrá disminuir los intereses establecidos en el Art. 11, hasta eliminar los mismos si considerare necesario. -

De haberse recibido como garantía de pago cheques, según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ordenanza y éstos fuesen rechazados por cualquier motivo, la deuda volverá a su estado original generándose la caducidad automática del total del Convenio de pago. -

El no pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas y lo dispuesto en el párrafo anterior, serán causales de caducidad del convenio, imputándose los importes que se hubiesen percibido como pago a cuenta de las primeras cuotas del capital de la deuda, habilitando a la Comuna el derecho a la Ejecución Fiscal pertinente y de esta forma hacerse acreedora del capital adeudado más intereses, costos, costas y gastos que se generen. -

No siendo para más se firma la presente en el despacho de presidencia Comunal, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025.-

\$ 16200 562230 Jul. 14 Jul. 20

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 209 del Grupo C02 suscrito en fecha 28/04/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Liliana Beatriz Cejas, DNI: 13.245.395, ha sido extraviado. \$ 500 564047 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-455, suscrito con fecha 15/03/2018 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Balmaceda, Ricardo Alberto, DNI 12.292.912, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 3 de Julio de 2026. \$ 500 564048 Jul. 13 Jul. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.
PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co-

responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03 nro 338, suscripto con fecha 13/08/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L.- UTE y Las Matreras SRL, CUIT 30709286753, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 564049 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05, Contrato N° 182 suscripto con fecha 10/08/2003 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lavallen Cristian Elvio, DNI: 22.258.946, y la Sra. Pertusati Eloisa María, DNI: 23.778.780, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 564050 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06 nro 331, suscripto con fecha 28/10/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L.- UTE y el señor Mariano José Renghini, DNI 21.595.203, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 564051 Jul. 13 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: C02 N°: 209 suscripto en fecha 28/04/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Beatriz Cejas, DNI: 13.245.395, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 564060 Jul. 13 Jul. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = \$ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil

Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 49415 Jul. 08 Jul. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 898, suscripto con fecha 09/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares SRL- UTE y la Sra. Silvia Beatriz Piemontesi, DNI: 14.087.438, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 563817 Jul. 03 Jul. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION SANTAFESINA DE INGENIEROS QUIMICOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE INGENIEROS QUÍMICOS, conforme las disposiciones estatutarias, ha dispuesto convocar a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 07 de Agosto del 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sita calle Francia 1661 de esta ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, y demás cuadros y anexos, e Informe del Revisor de Cuentas, por los ejercicios finalizados al 30/06/2025 y 30/06/2026.
- 3 - Elección de integrantes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización
Santa Fe, 07/2026.

\$ 100 564142 Jul. 16 Jul. 17

ASOCIACION CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARIÓN, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de AGOSTO de 2026 a las 19:00 hs en la Sede de calle Dean Funes 1350 - ROSARIO para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
2. Tratamiento de nuevo proyecto de estatuto.
3. Consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios cerrados en fecha 31/12/23; 31/12/24 y 31/12/25;
4. Designación de miembros de comisión directiva y revisores de cuentas;
5. Designación de autorizados para realizar las gestiones ante RPJEC.

NOTA:

Se hace saber que la Asamblea sesionará de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social y la normativa vigente.
\$ 100 564130 Jul. 16

COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACION Y DESARROLLO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Trabajo Integración y Desarrollo Limitada convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Rivadavia S/N, de la localidad de Desvío Arijón, provincia de Santa Fe, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026 a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva junto al Presidente y Secretario.
2. Tratamiento de la Subsanación de la reforma de Estatuto planteada por Dictamen del INAES N° IF-2026-66766937-APN-DAJ#INAES en relación al trámite EX-2026-56847341- APN-DAJ#INAES - COOPERA-

TIVA DE TRABAJO INTEGRACION Y DESARROLLO LIMITADA MAT.
N° 63944 - CUIT 30717735966 S/ REFORMA DE ESTATUTO.

MARIA ESTER DEFAGOT
Presidenta

MARTIN ESQUIVEL
Secretario

NOTA:

Los padrones de asociados y toda la documentación referente a los temas a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los asociados en la Sede de la institución.

La asamblea se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurridos una hora después de la hora fijadas para la sesión sin conseguir quórum, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes (Artículo 37 del estatuto).
\$ 300 564131 Jul. 16 Jul. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL "CENTENARIO DE HUMBOLDT" ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N°: 8182

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 56 finalizado el 31 de Marzo de 2026.-
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 11, del Estatuto Social de la Entidad, renovándose parcialmente.
- 6) Incorporación de un Vocal Suplente a la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador - Titular y Suplente.
- 7) Autorización de personas para realizar trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

SANDRA M. BOLOGNA
Presidenta

Lic. JUAN CRUZ PERUSIA
Secretario

NOTA:

Se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Institución, el inventario, el balance general y demás documentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General que se convoca.-

\$ 500 564083 Jul. 15 Jul. 21

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA VIERNES 24 DE JULIO DE 2026 A LAS 20,30 HORAS EN LA SEDE SOCIAL SITO EN CALLE 9 DE JULIO 378 DE LA LOCALIDAD DE CERES. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
 - b) Designación de un/a asambleísta para que presida la reunión.
 - c) Consideración de aplicación de máxima sanción disciplinaria a Osenda Hugo O.C.
- CERES, 13 de Julio de 2026.

ANTONIO P. RUIZ
Secretario General

GOROSITO CRISTIAN E.
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto Social:

ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los

afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.
\$ 148,48 564089 Jul. 15 Jul. 22

TE.M.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en la sede social de Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea junto con el Presidente.
 - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31/3/2026.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31/03/2026.
 - 4) Evaluación de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios del mismo.
- SANTO TOMÉ, 8 de julio de 2026

EDUARDO YESURON
Presidente

\$ 500 564090 Jul. 15 Jul. 21

ASOCIACION CIVIL FORO SAN JUSTO PRODUCTIVO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL FORO SAN JUSTO PRODUCTIVO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 2026 a las 20 hs. en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria, conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, en la sede social de la entidad, ubicada en Ruta Nacional 11 Km 563,5, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio nro. 2 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 4) Consideración de la cuota social.

WALTER CHARTIER
Presidente

GONZALO AIMAR
Secretario
\$ 1000 564096 Jul. 15 Jul. 21

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO KUYURIY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Cultural y Deportivo Kuyuriy, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de Julio de 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sita en Roque Sáenz Peña s/n de la localidad de Colonia Bossi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 3° Ejercicio Social, finalizado el 31 de Marzo de 2026.

GERMAN FARIAS
Presidente

CARINA CENTURION
Secretaria

NOTA:

Art. 40 Estatutos Sociales. "La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto".

\$ 100 564101 Jul. 15 Jul. 16

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Editorial Diario La Capital S.A. decide convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03/08/2026, a las 08 horas en primera convocatoria y a las 09 horas en segunda convocatoria, en la sede social a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- (1)-Designación de accionistas para suscribir el acta;
- (2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024;
- (3)-Razones de la convocatoria fuera de término;
- (4)-Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios bajo análisis;
- (5)- Consideración de la gestión del Directorio;
- (6)-Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS;
- (7) – Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

No habiendo asuntos pendientes de consideración, se levanta la sesión siendo las 10 horas y firmando los presentes para constancia.

\$ 500 564099 Jul. 14 Jul. 20

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Editorial Diario La Capital S.A. decide convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04/08/2026, a las 08 horas en primera convocatoria y a las 09 horas en segunda convocatoria, en la sede social a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- (1)-Designación de accionistas para suscribir el acta;
- (2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025;
- (3)-Razones de la convocatoria fuera de término;
- (4)-Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios bajo análisis;
- (5)- Consideración de la gestión del Directorio;
- (6)-Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS;
- (7) – Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

No habiendo asuntos pendientes de consideración, se levanta la sesión siendo las 10 horas y firmando los presentes para constancia.

\$ 500 564098 Jul. 14 Jul. 20

LOS ALGARROBOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. accionistas de "LOS ALGARROBOS S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Julio de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 2515 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del directorio suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, Balance General, Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 38 de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración del Resultado del ejercicio N° 38 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y su distribución.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Informe del Directorio para justificar la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, fuera de término de Ley.

\$ 500 564081 Jul. 14 Jul. 20

FRIC-ROT S.A.I.C.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas

para el día 4 de agosto de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la Ley 19.550. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

RODOLFO BREDICCE
Presidente

\$ 500 564054 Jul. 13 Jul. 17

MACO INVERSIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 4 de agosto de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

RODOLFO BREDICCE
Presidente

\$ 500 564055 Jul. 13 Jul. 17

LAS TIAS DE MAYO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16.00 horas en nuestra sede social sita en calle Bv. Santa Fe N° 302, 2° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el presente Acta de Asamblea junto al Presidente.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 15 cerrado en fecha 30/04/2026.
- 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/04/2026.
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.

MARTIN MONAY

Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley. 19.550.

\$ 200 564029 Jul. 8 Jul. 16

ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE CAÑADA ROSQUÍN (Sta. Fe)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Asociación Hogar de Ancianos de Cañada Rosquín (SF), con domicilio en la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de conformidad a lo dispuesto en el Art.33° y concordantes de sus Estatutos Sociales, la que tendrá lugar el día 21 de Julio de 2026, a las 20 horas, en su sede social, calle Sarmento 180, a

fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 3) Consideraciones de las causas por las que no se pudo cerrar el Balance en los términos establecidos por nuestro Estatuto.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 5) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 6) Designación de la Comisión Escrutadora.
- 7) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse por dos años, cinco Miembros Titulares, un Miembro Suplente del Consejo de Administración y un Revisor de Cuentas Suplente del Organismo de Fiscalización, todos por finalización de sus mandatos.

CANADA ROSQUIN, 06 de Julio de 2026.

JULIO SANTA CRUZ
Presidente

MERCEDES SCAGLIA
Secretaria

NOTA:

"Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto". (Art. 36 Est. Soc.) "Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones y derechos... 3°) Participar con voz y voto a las Asambleas, cuando tengan una antigüedad de seis (6) meses, y ser elegido para integrar los Organos Sociales." (Art. 6, inc. 3 Est. Soc.)

\$ 1850 564037 Jul. 8 Jul. 16

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
 3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
 4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
 5. Autorización para la compra/venta de inmuebles.
 6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)
 7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43° del Estatuto Social
 8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
- * Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.
- * Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do.-
- SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTI, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 563290 Jun 25 Jul. Jul. 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PLASTICOS SUDAMERICANOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 08 días del mes de agosto de 2019, en segunda convocatoria, se ha resuelto aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: ARTICULO 4: El capital social es de pesos once millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres (\$11.260.753) representado por once millones doscientos sesenta mil se-

tecientos cincuenta y tres (11.260.753) acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una.

\$ 100 564139 Jul. 16

PLÁSTICOS SUDAMERICANOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 30 días del mes de octubre de 2017, en segunda convocatoria, se ha resuelto aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: ARTICULO 4: El capital social es de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres (\$7.486.843) representado por siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres (7.486.843) acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una.

\$ 100 564140 Jul. 16

LA BULONERA DE VILA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que el día 11 de noviembre de 2025, los socios por unanimidad decidieron transformar LA BULONERA DE VILA S.R.L. en LA BULONERA DE VILA S.A. En razón de ello, se aprobó por unanimidad modificar lo siguiente:

DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará LA BULONERA DE VILA S.A., y es continuadora de LA BULONERA DE VILA S.R.L., manteniendo su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: Se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando determinado hasta el 31 de diciembre de 2099.

CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO: Se aprobó el aumento del capital social de la suma de pesos nueve millones quince mil (\$ 9.015.000.-) a la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-) mediante la capitalización de parte del importe de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de pesos cincuenta millones novecientos ochenta y cinco mil (\$ 50.985.000.-). El capital social queda representado por sesenta millones (60.000.000) de acciones ordinarias y escriturales de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios manteniendo las mismas proporciones sociales previas, a saber: Armando Jorge Vila: propietario de 20.000.000 de acciones ordinarias escriturales; Osvaldo Carlos Vila: propietario de 20.000.000 de acciones ordinarias escriturales; Patricia Gloria Vila: propietaria de 20.000.000 de acciones ordinarias escriturales.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN (DIRECTORIO): La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

Designación del Directorio: Para el primer período, el Directorio quedó compuesto por dos (2) directores titulares y un (1) director suplente, designándose a las siguientes personas, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial conforme al Art. 256 de la Ley General de Sociedades: Director Titular y Presidente: Federico Armando Vila, argentino, nacido el 15/06/1981, D.N.I. Nº 29.001.256, C.U.I.T. Nº 20-29001256-3, de profesión empresario, casado con María Jimena Albertengo, domiciliado en calle Cochabamba 1764 Piso 6 de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio especial en el indicado. Director Titular y Vicepresidente: Armando Jorge Vila, argentino, nacido el 09/09/1952, D.N.I. Nº 10.410.501, C.U.I.T. Nº 20-10410501-8, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Isabel Becker, domiciliado en calle Laprida Nº 1818 Piso 9 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio especial en el indicado. Director Suplente: Osvaldo Carlos Vila, argentino, nacido el 19/07/1954, D.N.I. Nº 11.270.608, C.U.I.T. Nº 23-11270608-9, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Alejandra Aiup, domiciliado en calle Rodríguez Nº 3283 de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio especial en el indicado.

Se deja constancia:

1) que ningún socio ejerció el derecho de receso, y que han mantenido las proporciones sociales que tenían con anterioridad a la decisión de transformarse;

2) que no se encuentran afectados los datos previstos en el artículo 10, apartado a), puntos 4 y 5 de la Ley General de Sociedades, habiéndose modificado únicamente lo referido en los incisos 6, 7, 8 y 9 del citado artículo, quedando establecido de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la sociedad queda determinado hasta el 31 de diciembre de 2099.

ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000), representado por sesenta millones de acciones ordinarias y escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades

ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente tiene voto de desempate en caso de empate. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. ..."

\$ 500 564141 Jul. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez